MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MUNICIPIO CIUDADANO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESA QUE INDICA.

DECRETO Nº 604/

TEMUCO, 06 SEP 2022

VISTOS:

1. El DFL. Nº 1-3063 de 1980, de Ministerio del Interior.
2. El DFL N° 1/1997 del Ministerio de Educación; texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto Docente.
3. Los Decretos Alcaldicios N° 194,195,196,197 y 198 todos del 20/05/2022, que convoca a concursos públicos los cargos de Director(a) de la Escuela Arturo Prat, Liceos Pablo Neruda, Tecnológico de la Araucanía, Polivalente de Adultos Selva Saavedra e Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón.
4. Contrato de fecha 22 de julio de 2022, suscrito entre Municipalidad de Temuco y Consultora de asesoría externa A&J Gestión Ltda.
5. La Resolución Exenta N°00467, del 05/07/2022, de la Subdirección de Alta Dirección Pública, que designa a la Consultora "A&J Gestión de Personas" para prestar el servicio de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos a cargos de Director(a) de las Escuelas Arturo Prat, Liceos Pablo Neruda, Tecnológico de la Araucanía, Polivalente de Adultos Selva Saavedra e Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón.
6. El Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la Republica, que se pronuncia sobre selección y contratación de Asesorías Externas que participan en Concursos Públicos para cargos de Directores/as de establecimientos educacionales.
7. La Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
8. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.
9. Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 32 bis, inciso segundo, de la ley N° 19.070, dispone, en lo que respecta a los mecanismos de selección directiva, que el proceso de evaluación de los candidatos para los concursos de Director(a) deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, que deben ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública o su representante.
2. Que, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la República, los procesos de selección y contratación de asesorías externas especializadas en los concursos de Directores/as de establecimientos educacionales quedan excluidos de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 19.886, sino que tal acuerdo de voluntades deberá ajustarse a la modalidad de trato directo, por resolución fundada, atendiendo a su especial naturaleza, toda vez que la designación de la persona a contratar se encuentra regulada en una ley especial, que atribuye esta facultad a un tercero ajeno a la Municipalidad contratante, aspecto que impide aplicar la normativa de la Ley N° 19.886, que no contempla en su casuística un supuesto como el que se analiza.
3. Que la Resolución Exenta, indicada en los vistos 5, designa a la consultora de asesoría externa A&J Gestión de personas, para la evaluación de candidatos en el proceso de selección para la provisión de los cargos de Director/a de los Establecimientos antes mencionados.

2529752

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

TEMUCO
MUNICIPIO CIUDADANO

DECRETO:

1. Dispónese la contratación bajo la modalidad de trato directo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a la Consultora Externa "A&J Gestión de Personas " RUT Nº 76.912.940-5, con domicilio en calle Augusto Leguía Sur N°79, Of.1407, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La asesoría externa", con el fin de prestar los servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos en el marco de los procesos de preselección para la provisión de los cargos de Director/a de las Escuelas Arturo Prat, Liceos Pablo Neruda, Tecnológico de la Araucanía, Polivalente de Adultos Selva Saavedra e Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón, tal como se establece en la Resolución Exenta N° 00467-2022, del 05/07/2022, de la Subdirección de Alta Dirección Pública.

2. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Empresa "A&J Gestión de Personas" RUT N°76.912.940-5 y la Municipalidad de Temuco, correspondiente a Asesoría Externa para la preselección de postulantes al cargo de Director(a) de las Escuelas Arturo Prat, Liceos Pablo Neruda, Tecnológico de la Araucanía, Polivalente de Adultos Selva Saavedra e Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón, en los términos y especificaciones indicadas en el contrato singularizado en los vistos, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

3. La información relativa a la presente convención deberá remitirse al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, conforme lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.886 y los artículos 54 y siguientes del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARAÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco Vº Bº D. Asesoría Jurídica

JMH/JBE/JCB/ERE/lvv
DISTRIBUCIÓN:
- Empresa
- Unidad Gestión de Personas
- Partes Municipalidad

IDDOC 2529752

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
AYJ GESTIÓN DE PERSONAS LTDA.

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2022, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, Don Roberto Neira Aburto, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Av. Arturo Prat 0130, Temuco, Región de la Araucanía, por una parte; y por la otra, AyJ Gestión Ltda. Rol Único Tributario Nº 76.912.940-5, con domicilio en calle Augusto Leguía Sur N°79, Of.1407, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La asesoría externa", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de Temuco contrata a "La asesoría externa", para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en los procesos de selección para la provisión de los cargos de Director de los siguientes establecimientos: Escuela Arturo Prat, Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón, Liceo Pablo Neruda, Liceo Polivalente de Adultos Selva Saavedra y Liceo Tecnológico de la Araucanía, pertenecientes a la Dirección de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Temuco, con el fin de efectuar una preselección de los candidatos a los cargos señalados, en conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N°453, de 1991, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.

SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.

En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, "La asesoría externa" debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

En este contexto, "La asesoría externa" deberá realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil, elaborando un informe fundado de Análisis Curricular.

2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N°453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.

3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.

4. Elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES.

Para los efectos de que "La asesoría externa" cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, el (la) Jefe (a) del Departamento de Educación Municipal deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

"La asesoría externa" debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquélla, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquella.

"La asesoría externa" debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente convenio regirá desde el día 21 de julio de 2022 y hasta el día 21 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, período, en el cual "La asesoría externa" se coordinará con la Dirección de Educación Municipal de la Municipalidad de Temuco.

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Como retribución a los servicios prestados, la Municipalidad de Temuco pagará a "La asesoría externa" los siguientes valores:

Análisis Curricular:

- Se cancelarán 0,8 UF (brutas) por cada análisis curricular realizado, para el N° total de candidatos calificados como admisibles.

Evaluaciones Psicolaborales:

- Postulante evaluado para 1 establecimiento: 7 UF (brutas)
- Postulante evaluado para 2- 5 establecimientos: 8 UF (brutas)

Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será pagado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, el que no podrá ser superior a 1.000 UF brutas.

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de "La asesoría externa" del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de la Municipalidad de Temuco y dentro de un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la entrega del mencionado informe. Para estos efectos "La asesoría externa" deberá hacer entrega del informe y de la respectiva factura específicamente a Jefatura del Departamento de educación Municipal.

Con todo, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que sustente el presente contrato, no será exigible a "La asesoría externa" la provisión de algún servicio, ni a la Municipalidad de Temuco, parte alguna del pago pactado.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "La asesoría externa", serán de la propiedad de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

OCTAVO: PROTECCION DE DATOS

Los productos resultantes de las labores contratadas a "La asesoría externa" se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la República y la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley. Lo

señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo N°32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley N°20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes convienen expresamente que serán aplicables a "La asesoría externa" las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas.

DÉCIMO: PROBIDAD.

A "La asesoría externa" le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende, convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, "La asesoría externa" tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la Municipalidad de Temuco, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de la Municipalidad de Temuco de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de "La asesoría externa" cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a la Municipalidad de Temuco a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.

Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Temuco pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la Municipalidad de Temuco se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a "La asesoría externa", con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por "La asesoría externa".

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a "La asesoría", esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de Municipalidad de Temuco, para con "La asesoría externa".

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Temuco y uno en poder de "La asesoría externa".

Leído, se ratifica y firman:

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

Roberto Neira Aburto
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Temuco

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Marcela Jaime Véliz
Representante Legal
AyJ Gestión Ltda.

Ivonne Aguila Alvarez
Representante Legal
AyJ Gestión Ltda.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JURIDICO EDUCACION